



**LIGA CULTURAL DE FUTBOL
TORNEO "HORACIO VASCO" IRURUETA"**

TRIBUNAL DE DISCIPLINA

**ACTA Nº 19 -CONTINUACIÓN-
22/07/2026**

TIPO DE INFRACITOR	APELLIDO Y NOMBRE	CLUB	CATEGORIA	PARTIDOS DE SUSPENSIÓN	ARTÍCULO APLICABLE
Jugador	DOMINGUEZ, ALEXIS (7178089)	D.F. SARMIENTO	PRIMERA	1 PARTIDO	207 m)
Jugador	MORETTINI, ALEJANDRO DAMIAN (5875507)	DEP. MAC ALLISTER	PRIMERA	1 PARTIDO	287 5)
Cuerpo técnico	GUAGLIARELLO, RICARDO DANIEL (7148576)	CARRO QUEMADO	PRIMERA	1 PARTIDO	186 y 260
Jugador	SOLOPPI, ERIC JOSUE (3533115)	A. SANTA ROSA	PRIMERA	1 PARTIDO	207 m)
Jugador	FURCH, ENZO (5160543)	S. Y D. WINIFREDA	PRIMERA	1 PARTIDO	207 m)
Jugador	OLIVERA, IVO (7802361)	DEP. URIBURU	JUVENILES	2 PARTIDOS	186
Jugador	CARMONA, ALFREDO RAMON (7185494)	DEP. URIBURU	JUVENILES	2 PARTIDOS	186
Jugador	BLANCO, BENJAMIN (5213343)	DEP. URIBURU	JUVENILES	2 PARTIDOS	186
Jugador	GONZALEZ, THIAGO BAUTISTA (7185502)	DEP. URIBURU	JUVENILES	5 PARTIDOS	186 Y 200 a) 1)
Jugador	MURE CORONEL, LEONARDO JOSE MARIA (7182418)	DEP. URIBURU	JUVENILES	2 PARTIDOS	186
Cuerpo técnico	RODRIGUEZ VIDELA, RODOLFO SANTIAGO (8640573)	VILLA GERMINAL	PRIMERA	1 PARTIDO	186 y 260
Cuerpo técnico	CONTRERAS, JULIO OMAR (8637299)	VILLA GERMINAL	PRIMERA	1 PARTIDO	186 y 260
Jugador	PEREYRA, MARIO GABRIEL (7954353)	VILLA GERMINAL	PRIMERA	1 PARTIDO	186

Jugador	OROZCO, JONATHAN MARCELO (5241988)	VILLA GERMINAL	PRIMERA	3 PARTIDOS	200 a) 2)
Jugador	ARRIETA, KEVIN NERI (5310105)	LA BARRANCA	PRIMERA	1 PARTIDO	207 m)
Cuerpo técnico	ZALDARRIAGA, FERNANDO EMANUEL (7923607)	LA BARRANCA	PRIMERA	1 PARTIDO	186 y 260
Jugador	LAZO, LAUTARO (7961555)	LA BARRANCA	JUVENILES	1 PARTIDO	207 m)
Jugador	GIMENEZ FRANCK, EMILIO (5223308)	LA BARRANCA	JUVENILES	1 PARTIDO	207 m)
Jugador	SEEBALT, CRIATIAN DARIO (7974560)	EL ELYON	PRIMERA	2 PARTIDOS	201 b) 1)
Cuerpo técnico	AFFONZO, GASTON (6208697)	A. SANTA ROSA	PRIMERA	1 PARTIDO	186 y 260
Jugador	CORONEL, LAUTARO NAIR (5199975)	UNION CAMPOS (G. ACHA)	PRIMERA	1 PARTIDO	208
Jugador	LEZCANO, ALEJO MATIAS (5212568)	UNION CAMPOS (G. ACHA)	PRIMERA	1 PARTIDO	208
Jugador	VILCHES, JUAN IGNACIO (4782600)	ALL BOYS	PRIMERA	1 PARTIDO	208
Jugador	VILLARREAL, MARIANO AGUSTIN (6071370)	S. Y D. WINIFREDA	JUVENILES	1 PARTIDO	208
Jugador	BELLENDIR ACOSTA, MARCO LAUTARO (8045783)	S. Y D. WINIFREDA	JUVENILES	1 PARTIDO	208

EXPEDIENTE N.º 53. S/ PROTESTA. PARTIDO CLUB DEPORTIVO URIBURU VS. MATADERO POR LA LEALTAD. JUVENILES. CUARTOS DE FINAL – FECHA – 18/07/2026.

VISTO: La protesta formal presentada en tiempo y forma por el Club Deportivo Uriburu, suscripta por su Presidente y Secretario, fundada en la inclusión indebida de jugadores de mayor edad en exceso del cupo reglamentario; la planilla oficial del encuentro; y la falta de presentación de descargo por parte de Matadero por la Lealtad; y

CONSIDERANDO: Que el art. 7.4 del reglamento del Torneo Oficial de Juveniles autoriza jugadores nacidos como límite en el año 2006, en esta divisional, permitiendo como excepción la inclusión de no más de cinco (5) jugadores de no mayores de veinticinco (25) años.

Que de la planilla oficial del partido surge que el Club Matadero por la Lealtad alineó y utilizó efectivamente en el terreno de juego a siete (7) jugadores de mayor edad, a saber: George Depetris, Benjamín (2004); Dávalos, Yonathan Nicolás (2005); Rodríguez, Jorge Luis (2001); Torres, Brian (2002); Monzón, Brian Rodrigo (2004); Antequera, Tiago Miguel Ángel (2003); y Antequera, Bladimiro (2002) -este último ingresado desde el banco de suplentes de acuerdo a la planilla del partido-, excediendo el cupo máximo reglamentario.

Que el Club Matadero por la Lealtad no formuló descargo en el plazo conferido, dándose por decaído su derecho.

Que la inclusión y participación de jugadores en exceso del cupo reglamentario configura la actuación de un equipo integrado antirreglamentariamente, correspondiendo la pérdida del partido conforme el art. 107 del RTP, con el resultado que fija el art. 152, en debida concordancia con el art. 7.4 del reglamento del Torneo Oficial de Juveniles y el art. 32 del RTP.

Por ello, este Tribunal

DECIDE:

RESUELVE.

Artículo 1.- Dar por perdido el partido al Club Matadero por la Lealtad, en la División Ascenso Juveniles, registrándose el resultado de Club Deportivo Uriburu 1 (uno) - Matadero por la Lealtad 0 (cero), teniéndose por clasificado a la instancia siguiente al Club Deportivo Uriburu. Arts. 107 y 152 del RTP y art. 7.4 del reglamento del Torneo Oficial de Juveniles.

Artículo 2.- Aplicar al Club Matadero por la Lealtad una multa equivalente al derecho de protesta (v.e. 75) previsto para la categoría, conforme el art. 21, en concordancia con el art. 14 del RTP.

Artículo 3.- Disponer la devolución al Club Deportivo Uriburu del importe abonado en concepto de derecho de protesta, conforme el art. 21 del RTP.

Artículo 4.- Notifíquese.

EXPEDIENTE N.º 54. S/ PARTIDO DEPORTIVO MATADERO VS. DEPORTIVO TELEN. JUVENILES. 19/07/2026.

VISTO: La Nota S/N presentada por el Deportivo Matadero con fecha 15/07/2026, en virtud de la cual surge su no presentación al encuentro dispuesto para el día 19/07/2026, y acreditada dicha circunstancia de hecho; y

CONSIDERANDO: Que la no presentación del equipo dentro de los quince (15) minutos de la hora oficialmente fijada configura la infracción prevista y sancionada por el art. 109 del RTP.

Que si bien la nota enviada a la Mesa Directiva sirvió para evitar que el equipo rival y el cuerpo arbitral viajen o se presenten en vano en la cancha, y así evitar pagar otros gastos o reembolsos, corresponde reglamentariamente aplicar sanción de multa y dar por perdido el partido.

Por ello, este Tribunal

RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por perdido el partido al Club Deportivo Matadero, registrándose el resultado de Club Dep. Telén 1 (uno) - Club Deportivo Matadero 0 (cero). Arts. 109 y 152 del RTP.

Artículo 2.- Aplicar multa al Club Deportivo Matadero equivalente al valor de cincuenta y ocho (58) entradas, conforme el art. 109 inc. e) del RTP.

Artículo 3.- Notifíquese.

EXPEDIENTE N.º 55 S/ PARTIDO VILLA GERMINAL VS. SANTA MARIA. JUVENILES. 19/07/2026.

VISTO: La Nota S/N presentada a la Mesa Directiva por el Club Villa Germinal con fecha 18/07/2026, en virtud de la cual surge su no presentación al encuentro dispuesto para el día 19/07/2026, y acreditada dicha circunstancia; y

CONSIDERANDO: Que la no presentación del equipo dentro de los quince (15) minutos de la hora oficialmente fijada configura la infracción prevista y sancionada por el art. 109 del RTP, sin que el aviso previo constituya, por sí, causa justificada que exima de responsabilidad.

Que si bien la nota enviada a la Mesa Directiva sirvió para evitar que el equipo rival y el cuerpo arbitral se presenten en vano en la cancha, y así evitar pagar otros gastos o reembolsos, corresponde reglamentariamente aplicar sanción de multa y dar por perdido el partido.

Por ello, este Tribunal,

RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por perdido el partido al Club Villa Germinal registrándose el resultado de Club Santa María 1 (uno) - Club Villa Germinal 0 (cero). Arts. 109 y 152 del RTP.

Artículo 2.- Aplicar multa al Club Villa Germinal equivalente al valor de cincuenta y ocho (58) entradas, conforme el art. 109 inc. e) del RTP.

Artículo 3.- Notifíquese.